Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

Sección de Juegos y Espectáculos Públicos
Jokoaren eta Ikuskizun Publikoen Atala
Ctra. de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 426829 / 848 426969
jepar@navarra.es

HOMOLOGACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE JUEGO
SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL JUEGO
APUESTAS

Este documento resume los requisitos y disposiciones técnicas específicas regulados en el Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento general de los juegos y apuestas de la Comunidad Foral de Navarra, en relación a los Sistemas de Apuestas, Título II, Capítulo II y Anexo I Capítulo I, II y III

De igual forma se atenderá en la parte que pudiera afectar a lo establecido en:

- **Ley Foral 16/2006**, de 14 de diciembre, del Juego.

- **Resolución 4934E/2025, del Director General de Interior**, por la que se aprueban las condiciones y las características técnicas que deben reunir los sistemas y elementos de juego establecidos en el Decreto Foral 15/2025, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de Juegos y Apuestas de Navarra, para controlar el acceso de las personas jugadoras a los locales específicos de juego, la práctica de apuestas mediante máquinas auxiliares instaladas en establecimientos de hostelería, y la participación en los juegos y apuestas comercializados de forma remota, así como la integración de todos ellos con la Pasarela de Validación de Participantes de Navarra.

- **Guía de integración para empresas.** Pasarela de Validación de Participantes de Navarra – PVPNA, Servicio de validación para el control de acceso al juego.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

Sección de Juegos y Espectáculos Públicos
Jokoaren eta Ikuskizun Publikoen Atala
Ctra. de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 426829 / 848 426969
jepar@navarra.es

DECRETO FORAL 15/2025, DE 26 DE FEBRERO ANEXO I. ARTÍCULO 22.
Documentación general a presentar.

Copia compulsada o testimonio notarial del poder de representación de quien suscribe la solicitud, si el solicitante fuera persona jurídica.
Nombre del Sistema de Apuestas y versión para la homologación inicial.
Memoria Descriptiva que contenga los siguientes a) Descripción de las funcionalidades y elementos técnicos que componen el sistema de juego, así como de los juegos que contiene y su forma de uso, indicando si incorpora elementos de azar. b) En caso de que el sistema de juego disponga de terminales para su instalación en locales autorizados para la práctica del juego, descripción de las características de los mismos.
Informe de certificación, emitido por la entidad habilitada para la realización de pruebas y ensayos, sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos correspondientes a la autorización solicitada.

DECRETO FORAL 15/2025, DE 26 DE FEBRERO ANEXO I. ARTÍCULO 22.
Configuración técnica de los Sistemas de Gestión Integral del juego deberá permitir el cumplimiento de las siguientes condiciones:

El Sistema de Gestión Integral del juego – Sistema de Apuestas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Disponer de mecanismos de trazabilidad sobre el registro de las operaciones de juego realizadas, garantizando la posibilidad de conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de todas las operaciones a lo largo de toda cadena de secuencias, así como la capacidad para reconstruir enteramente cualquier operación almacenada en el sistema.
b) Permitir la determinación y subsanación inmediata de sus vulnerabilidades.
c) Contar con sistemas de alimentación de respaldo que garanticen la continuidad de funcionamiento de los equipos y plataformas ante cualquier avería en el suministro eléctrico.
d) Integrar la totalidad de los datos correspondientes a las actividades de juego que se realicen, con independencia del canal o modalidad empleado, en la unidad central de juegos.
e) Los servidores para la explotación de sistemas de juego en la Comunidad Foral de Navarra deberán disponer de conexión con la unidad central de juegos.
f) Garantizar la accesibilidad a efectos de inspección, control y seguimiento del juego y de sus resultados por la autoridad reguladora del juego.

Sección de Juegos y Espectáculos Públicos
Jokoaren eta Ikuskizun Publikoen Atala
Ctra. de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 426829 / 848 426969
jepar@navarra.es

g) Permitir conexiones en línea con las Administraciones públicas con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso al juego de las personas usuarias. Cumplimiento de lo requerido en la Resolución 4934E/2025, del Director General de Interior, para la integración con la Pasarela de Validación de Participantes de Navarra.
h) Incorporar en el sistema de juego una conexión informática segura y compatible con los sistemas de las Administraciones que se determinen, para el control y seguimiento de los registros de las operaciones de juego realizadas. Descripción de la conexión y el acceso al Sistema de Juego por parte de la Autoridad Reguladora del Juego de Navarra para la monitorización de las operaciones.
i) Disponer de un sistema de transacciones económicas que garantice que el pago de la apuesta, el cobro de los premios y la devolución de los importes apostados o jugados se haga efectiva, a través de la cuenta del jugador o jugadora, cuando la naturaleza del juego lo requiera.
k) Los sistemas de gestión integral del juego deberán disponer de una réplica de la unidad central de juegos que permita continuar el desarrollo de la actividad de juego ante cualquier mal funcionamiento del sistema principal.

DECRETO FORAL 15/2025, DE 26 DE FEBRERO ANEXO I. ARTÍCULO 3.
Requisitos técnicos de la Unidad Central de Juegos.

La Unidad Central de Juegos, deberá cumplir con los siguientes **requisitos:**
a) Registrar todas las actuaciones u operaciones de juego realizadas desde los equipos y personas usuarias conectadas a la misma, operaciones y resultados sobre eventos de apuestas y sorteos, reparto de premios, operaciones sobre el registro de usuario y las cuentas de juego, datos agregados y de control, así como eventos de funcionamiento de la plataforma de juego, cuando la naturaleza del juego así lo permita.
b) Garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de juego.
c) Comprobar en todo momento, si así fuera necesario, las operaciones realizadas, las personas participantes en las mismas y sus resultados, si la naturaleza del juego así lo permite, así como reconstruir de manera fiable todas las actuaciones u operaciones realizadas a través de ella.
d) Las empresas de juego habilitadas deberán asegurar la existencia de las copias de seguridad necesarias y la aplicación de las medidas técnicas y los planes de contingencia que permitan garantizar la recuperación de datos ante cualquier clase de incidencia, así como disponer de una réplica de su unidad central de juegos, que permitirá el normal desarrollo de la actividad de juego, con todas las garantías, en los supuestos en que la unidad principal se hallare fuera de servicio.

Sección de Juegos y Espectáculos Públicos
Jokoaren eta Ikuskizun Publikoen Atala
Ctra. de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 426829 / 848 426969
jepar@navarra.es

e) La unidad central de juegos, independientemente de su ubicación, deberá poder ser monitorizada desde la Comunidad Foral de Navarra por la autoridad reguladora del juego.

El operador facilitará el acceso a las citadas dependencias, con independencia del lugar de su ubicación, a los funcionarios y las funcionarias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a los que se encomiende la inspección y control del juego, para la realización de inspecciones presenciales en cualquiera de las ubicaciones de los medios físicos de la unidad central de juegos.

Identificación del lugar en el que se encuentra instalada la Unidad Central de Juego.

f) La unidad central de juegos y su réplica incorporarán conexiones informáticas seguras y compatibles con los sistemas de la autoridad reguladora del juego y de la Hacienda Foral de Navarra, que permitan a estas realizar un control y seguimiento, en tiempo real, si así se requiriera, de la actividad de juego llevada a cabo, de los premios otorgados y de la identidad de las personas que participan y son premiadas en los mismos, y en su caso, de la devolución de premios que eventualmente se produzcan con motivo de la anulación de los juegos, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de realizar inspecciones presenciales.

Identificación y descripción de la conexión y el acceso a la Unidad Central de Juego parte de la Autoridad Reguladora del Juego de Navarra.

g) La unidad central de juegos y su réplica, estarán instaladas en dependencias sujetas, en todo momento, a control de acceso y vigilancia, siendo la empresa de juego habilitada la responsable de su custodia.

DECRETO FORAL 15/2025, DE 26 DE FEBRERO
ANEXO I. ARTÍCULO 7.

Requisitos de garantías de la Unidad Central de Juegos.

La Unidad Central de Juegos deberá adecuarse a los diferentes canales de comercialización de los juegos y de interacción con las personas participantes, de tal modo que se asegure la captura y registro de la totalidad de las operaciones de juego realizadas, **garantizando** en tal sentido:

a) La integridad y confidencialidad de las comunicaciones de las personas participantes con sus sistemas de juego, así como las comunicaciones de datos entre los distintos componentes de los sistemas de juego y, en particular, con la unidad central de juegos y su réplica.

b) La trazabilidad y el registro de la totalidad de las operaciones de juego y de las transacciones económicas que se realicen, permitiendo la reconstrucción fiel de las operaciones de juego y de las transacciones registradas.

c) La captura, registro y conservación en una base de datos segura de las operaciones de juego; de pago de la participación y de abono de los premios obtenidos; los registros de las personas usuarias y de juego y las incidencias e interrupciones del servicio o inhabilitación de juegos.

Dichos registros deberán conservarse por un período mínimo de cuatro años.

d) La protección física y lógica del sistema de juego e impedir cualquier acceso no autorizado.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

Sección de Juegos y Espectáculos Públicos
Jokoaren eta Ikuskizun Publikoen Atala
Ctra. de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 426829 / 848 426969
jepar@navarra.es

DECRETO FORAL 15/2025, DE 26 DE FEBRERO
ANEXO I. ARTÍCULO 9.

Requisitos de las máquinas auxiliares de apuestas.

Nombre del modelo y versión para la homologación inicial.
Descripción de las funcionalidades contenidas en el artículo 9 del Decreto Foral 15/2025. Anexo I.
En el caso de máquinas auxiliares de apuestas para la instalación en locales de hostelería, deberán reunir las características técnicas señaladas en la Resolución 4934E/2025, del Director General de Interior.
Informe de certificación, emitido por la entidad habilitada para realización de pruebas y ensayos, sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos correspondientes a la autorización solicitada. Integrado en el Informe de Certificación del Sistema de Apuestas como un apartado independiente o mediante Informe externo.

Requisitos de los terminales de expedición

Nombre del modelo y versión para la homologación inicial.
Descripción de las funcionalidades contenidas en el artículo 9 del Decreto Foral 15/2025. Anexo I.

Requisitos de los boletos o resguardos de apuesta.

Los **boletos de apuestas no serán objeto de homologación** pero deberán incluirse en la documentación técnica del cumplimiento de los requisitos reglamentarios:
Descripción de las medidas de seguridad y garantías de autenticidad y antifraude que incorporan los boletos o resguardos de apuesta, ya sea mediante la utilización de calidades de papel no estándar, marcas de agua, tintas de seguridad, micro texto o, en general, cualquier otro dispositivo que esté disponible tecnológicamente y sea adecuado al uso pretendido
a) La identificación de la empresa autorizada para la explotación de las apuestas, con indicación de su número de identificación fiscal y del número de inscripción en el Registro de Juegos y Apuestas de Navarra.
b) La identificación del terminal o máquina auxiliar en los que se haya realizado la apuesta.
c) Evento o eventos o acontecimientos sobre los que se apuesta.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

Sección de Juegos y Espectáculos Públicos
Jokoaren eta Ikuskizun Publikoen Atala
Ctra. de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 426829 / 848 426969
jepar@navarra.es

d) Modalidad e importe de la apuesta realizada.
e) Coeficiente de la apuesta, en su caso.
f) Pronóstico realizado.
g) Hora, día, mes y año de formalización de la apuesta.
h) Número o combinación alfanumérica y código de barras que permita identificar el boleto o resguardo con carácter exclusivo y único.
i) Advertencia alusiva a que el uso indebido del juego puede generar adicción o ludopatía.
f) Modelo de anverso y reverso del boleto o resguardo de apuestas.

Cordovilla, 9 de diciembre de 2025